

RESOLUCIÓN NÚMERO 002671

(21 MAR 2024)

Por la cual se expide una Resolución de Clasificación Arancelaria
a Petición de Cualquier Interesado

EL JEFE (A) DE LA COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADUANERA

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 3.3.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante el radicado No. 23541000000702 del 30 de diciembre del 2022, el señor Luis Bernardo Blanco Blanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.964, actuando en calidad de representante legal de la Agencia de Aduanas Cointer S.A.S. Nivel 1 con NIT 860.504.195-1, mandataria de la sociedad Agroimportaciones Industriales S.A.S. – Importagrario, con NIT 900.900.244-7, presentó una solicitud de clasificación arancelaria a petición de cualquier interesado, para la mercancía denominada técnica y comercialmente "SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA USO AGRÍCOLA".

Para el efecto, el interesado adjuntó a la solicitud copia de los siguientes documentos: formulario de solicitud SIE- SARP en dos (2) folios, mandato aduanero en cinco (5) folios, fichas técnicas en sesenta y tres (63) folios, factura comercial en dos (2) folios, mandato en cinco (5) folios y soporte de pago en un (1) folio.

El solicitante pagó un millón sesenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$ 1.064.000,00) según comprobante de transferencia No. 0567979860 del 30 de diciembre de 2022 de Bancolombia S.A. al Banco de Bogotá.

Mediante Requerimiento de Información Adicional - RIA No. S2023000100165398000097 del 28 de febrero de 2023, esta Coordinación solicitó seleccionar un solo sistema de riego, indicar la forma como se abastece de agua, explicar el proceso, presentar un listado de componentes, explicar cómo se controla la dosificación, confirmar si el sistema queda fijo y determinar el área de riego. El usuario respondió con escrito con radicado No. E2023000100165398000137 del 24 de abril de 2023 en quince (15) folios, renunciando al término restante para dar respuesta.

Mediante Resolución No. 2023003980600269 del 20 de junio de 2023 la Coordinación de Clasificación Arancelaria decretó el desistimiento de la solicitud y ordenó su archivo por considerar que la respuesta al requerimiento de información adicional no satisface lo solicitado.

Con radicado virtual No. 091E2023009229 del 5 de julio de 2023, el señor Jesús Humberto Hernández González, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.241.032, representante legal de la Agencia de Aduanas Cointer S.A.S. con NIT 860.504.195-1, mandataria de la sociedad Agroimportaciones Industriales S.A.S. con NIT 900.900.244-7 interpuso recurso de apelación contra la Resolución No. 2023003980600269 del 20 de junio de 2023.

Mediante Resolución No. 007379 del 4 de septiembre de 2023 la Directora de Gestión de Aduanas resolvió revocar la Resolución No. 2023003980600269 del 20 de junio de 2023, trasladar la diligencia a la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera para que sea analizada y decidida de fondo la solicitud de clasificación arancelaria a petición de cualquier

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

interesado y fijar fecha y hora por parte de la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera, para efectuar la reunión con el usuario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 007379 del 4 de septiembre de 2023, la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa mediante oficio No. 100190442-006009, radicado No. 00012023014116 del 5 de septiembre de 2023 trasladó a la Coordinación de Clasificación Arancelaria, las diligencias de que trata la Resolución No. 2023003980600269 del 20 de junio de 2023 y la Resolución No. 007379 del 4 de septiembre de 2023 con el fin de que se decida de fondo la solicitud de expedición de una resolución de clasificación arancelaria a petición de cualquier interesado.

De conformidad con lo señalado en la Resolución mencionada se programó y llevó a cabo reunión técnica el martes 24 de octubre de 2023.

Con correo electrónico del 24 de octubre de 2023, el señor Jhon Pinzón Cediel, actuando en calidad de Gerente General de Agroimportaciones Industriales S.A.S. – Importagrario solicitó la grabación de la reunión técnica.

A través de correo electrónico del 26 de octubre de 2023 se informó al usuario que ingresando al link de la citación, podría visualizar la grabación de la reunión.

Mediante requerimiento de información adicional No. 100165398-110-357-1919 del 27 de octubre de 2023, se solicitó a la Agencia de Aduanas Cointer S.A.S. Nivel 1 remitir plano general del sistema de riego donde se distinga el sistema por goteo y el sistema por aspersión e identificar la cabecera, la red enterrada y la red de superficie, para cada sistema; describir el funcionamiento del sistema de riego que incluya cómo se abastece el agua, por donde se conduce, cómo se hace el riego, etc, mencionando los elementos que lo conforman, remitir el listado de componentes del centro de cabecera, la red de conducción, la red de superficie, el riego por goteo y el riego por aspersión, informar la ubicación geográfica del proyecto y el área y señalar si el sistema va a quedar anclado o fijo a un terreno o es movable para ser utilizado en varios predios.

Con correo electrónico del 26 de diciembre de 2023, el señor Jhon Herly Pinzón Cediel, actuando en calidad de representante legal de la empresa Agroimportaciones Industriales S.A.S. plazo adicional para dar respuesta al RIA No. 100165398-110-357-1919, asignar fecha y hora para poder escuchar la grabación de la reunión y que se notifique cualquier actuación o acto administrativo relacionado con la solicitud radicada con No. 235410000000702 al correo electrónico gerencia@importagrario.com o en la dirección Avenida Quebrada Seca No. 18 – 55 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Mediante oficio No. 100165398-0037 del 10 de enero de 2024 remitido por correo electrónico se informó al interesado que se le concedía prórroga de dos meses adicionales al plazo inicialmente concedido para atender lo solicitado y se le indicó que podía informar a la Coordinación de Clasificación Arancelaria el día y la hora cuando pudiera acercarse a la oficina para escuchar la grabación de la reunión de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Con radicado No. 000E2024002217 del 27 de febrero de 2024 el interesado remite respuesta al Requerimiento de Información Adicional No. 100165398-110-357-1919 del 27 de octubre de 2023 en dieciséis (16) páginas.

Mediante oficio No. 100165398-0349 del 1 de marzo de 2024 se solicitó al interesado indicar si requería la clasificación arancelaria del sistema de riego por goteo y el sistema de riego por microaspersión.

Con radicado virtual No. 000E2024002870 del 8 de marzo de 2024, el señor Jhon Herly Pinzón Cediel, actuando en calidad de representante legal de la empresa Agroimportaciones Industriales S.A.S. con NIT 900.900.244-7 responde el oficio mencionado indicando, entre otros, lo siguiente:

"...el listado de componentes conforma una única unidad funcional, la cual está interconectada mediante tuberías, accesorios, juntas, derivaciones, registros, etc., ya que en conjunto se utilizan

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

para el fertiriego de dos cultivos, estos cultivos requieren maneras distintas de recibir el agua: en cantidad y dosificación, por ende se dispone de 2 (dos) formas de entregar el agua, una que es el riego por goteo y la otra que es el riego por microaspersión, esta cualidad de riego obedece al diseño agronómico el cuál determina el grado de beneficio de las plantas, se garantiza la sostenibilidad del proyecto y producción agrícola..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su anexo, aprobado por Colombia mediante Ley 646 de 2001.

Acuerdo de Cartagena aprobado por Colombia mediante Ley 8ª de 1973.

Decisión 885 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual se aprobó el Texto único de la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

Decreto 1881 de 2021 y sus modificaciones, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones.

Para el caso en estudio se consideran la siguiente normatividad Reglas y Texto de Partida

Regla General Interpretativa 1:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección, Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:"

Nota 4 de la Sección XVI

"Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice."

Partida 84.24

"Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares."

Regla General Interpretativa 6:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

Decreto 1165 de 2019 del Gobierno Nacional y sus modificaciones, artículos 303 a 307, mediante el cual se dictan las disposiciones relacionadas con las solicitudes de clasificación arancelaria a petición de cualquier interesado.

Resolución 046 de 2019 y sus modificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante las cuales se reglamentan, entre otras, las solicitudes de clasificación arancelaria a petición de cualquier interesado.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo dispuesto por el despacho de la Subdirección Técnica Aduanera en el resuelve de la Resolución No. 007379 del 4 de septiembre del 2023, esta Coordinación procede a revisar los documentos e información presentada con la solicitud de clasificación arancelaria radicada con No. 23541000000702 del 30 de diciembre de 2022 y los documentos allegados con radicados No. E2023000100165398000137 del 24 de abril de 2023, No. 000E2024002217 del 27 de febrero de 2024 y No. 000E2024002870 del 8 de marzo de 2024 con el fin de decidir de fondo la solicitud de clasificación arancelaria mencionada.

La mercancía objeto de clasificación arancelaria se describe como un conjunto de máquinas, aparatos y elementos que se utilizan para el riego por goteo y aspersión de plantas en un área de cultivo de 20 hectáreas (10 hectáreas de batata y 10 hectáreas de limón) ubicado en el departamento de Santander.

El sistema de riego se abastece por gravedad de dos reservorios de agua cercanos a los cultivos, que están ubicados a una mayor altura, esta altura genera la gravedad necesaria para conducir el líquido llegando a los dos cultivos: batata y limón.

El agua proveniente de los reservorios abastece el cabezal que está dispuesto con válvulas de alivio y control instaladas en la tubería de salida provistas de filtros de malla y discos que filtran el agua, una vez filtrada pasa a las tuberías principales enterradas por donde se conduce, después a través de derivaciones se conectan a otras tuberías principales llegando a una tee distribuidora que divide el riego hacia los laterales que para la batata es riego por goteo y para el limón riego por aspersión.

Para el cultivo de batata, el agua que llega de la tee recorre unas tuberías enterradas que llegan al módulo de válvulas de control manual donde una serie de conectores se une a la red de tuberías superficiales con goteros incorporados como son las líneas de goteo que riegan a través de unos orificios el caudal necesario en el cultivo de batata.

El proyecto comprende 18 módulos de riego con válvulas manuales, cada módulo con un tiempo de riego de 30 min, para un tiempo de riego de 9 horas por día. Se abren dos válvulas al mismo tiempo y el riego es diario.

Para el cultivo de limón, el líquido es conducido y suministrado de tuberías subterráneas que llegan a la tee distribuidora y luego al módulo de válvulas de control manual donde se controlan los tiempos de riego de cada lote, después a través de una red de tuberías superficiales que se conectan entre sí por unos collarines que reducen los diámetros, los conectores: tees, codos, uniones permiten llegar a los laterales de manguera de 20mm suministrando agua a los microaspersores que riegan el cultivo del limón.

El proyecto para este cultivo consta de sectores de riego con 24 válvulas, con un tiempo estimado de riego de 1 hora por posición, para un tiempo de riego de 24 horas por día.

El sistema está conformado por lo siguiente:

1. Cuatrocientos treinta (430) filtros de anillo 1"
2. Ciento seis (106) filtros de anillo 2"
3. Cinco (5) filtros de anillo 3"
4. Doscientos (200) filtros de malla 1"
5. Sesenta (60) filtros de malla ¾"
6. Ciento cincuenta (150) filtros de malla 2"
7. Cien (100) filtros de malla 1 1/2" - 1 1/4"
8. Novecientos dieciocho mil (918.000) metros de cinta cal 6 mil, goteros a 10 cm de 1 lph.
9. Ciento sesenta mil quinientos (160.500) metros de cinta cal 8 mil, goteros a 10 cm de 1 lph.
10. Setenta y dos mil (72.000) metros de cinta cal 6 mil, goteros a 20 cm de 1 lph.
11. Treinta y tres mil seiscientos (33.600) metros de línea cal 15 mil, goteros a 20 cm de 1 lph.
12. Treinta y tres mil seiscientos (33.600) metros de línea cal 15 mil, goteros a 40 cm de 1 lph.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

13. Noventa y dos mil (92.000) goteros tipo botón de 2 l/h a 15 l/h.
14. Treinta y un mil (31.000) estacas de goteo angular 6mm.
15. Cinco mil (5.000) final de línea para manguera (tapón)
16. Seis mil (6.000) mini válvulas manguera de 16 mm. x cinta.
17. Dos mil ochocientas (2.800) mini válvulas con goma x cinta 16 mm.
18. Trece mil quinientas (13.500) mini válvulas manguera x manguera 16 mm.
19. Siete mil (7.000) ganchos para manguera
20. Dieciséis mil quinientas cuarenta (16.540) uniones 8 mm – 50 mm.
21. Quince mil ochocientos (15.800) tee tipo codo
22. Dos mil quinientos (2.500) codos 16 mm.
23. Dos mil (2.000) conectores manguera x cinta de 16 mm.
24. Quince mil quinientas (15.500) uniones reducidas 20x16mmx12mm.
25. Quince mil (15.000) conectores iniciales 16mm.
26. Nueve mil (9.000) conectores iniciales 16mm. 20 mm.
27. Diez mil (10.000) microaspersores S2000
28. Cuatrocientos (400) microaspersores SPARK ½"
29. Mil (1.000) aspersores completos Magic ½"
30. Mil doscientos cincuenta (1.250) aspersores completos Super Difusor
31. Doscientos mil (200.000) conectores dentados – dentado 6 mm.
32. Cincuenta mil (50.000) tee polietileno 6mm.
33. Quinientas cincuenta y tres (553) válvulas bola radial 2"
34. Cuatrocientas (400) válvulas hidrantes 1 ¾"
35. Cuatrocientas (400) llaves hidrantes 1 ¾"
36. Treinta y seis (36) válvulas de aire doble efecto
37. Trecientas (300) mangueras Lay Flat de 2" azul
38. Doscientas (200) mangueras Lay Flat de 3" azul
39. Cinco mil (5.000) mangueras lisas de 20 mm.
40. Cuarenta (40) cajas registro para válvula pequeña
41. Veinticuatro (24) cajas registro para válvula grande
42. Doscientos (200) niples PE ¾"
43. Quinientos (500) niples PE ½"
44. Seiscientos (600) niples PE 1"
45. Cuatrocientos cincuenta (450) niples PE 1 ½" – 1 ¼"
46. Trecientos (300) niples PE 2"
47. Doscientos (200) bushing de PE 1 x1/2"
48. Veinte (20) inyector Veturi de 1"
49. Quinientos sesenta (560) collarín de 25 mm. (1x ½)
50. Mil trescientos (1.300) collarín de 50 mm. (1 ½ x ½)
51. Mil quinientos (1.500) collarín de 63 mm. (2 x ½)
52. Ciento sesenta (160) collarín de 110 mm. (4 x ½)
53. Doscientos (200) adaptadores macho externo 32
54. Cuatrocientos (400) adaptadores macho externo 50
55. Doscientos (200) adaptadores macho externo 16
56. Ciento veinticinco (125) adaptadores macho externo 50
57. Ciento cincuenta y seis (156) adaptadores macho externo 63
58. Diez (10) tee A 90° 32
59. Treinta (30) tee A 90° 50
60. Cincuenta (50) tee A 90° 63
61. Treinta y seis (36) tee A 90° 20
62. Ciento cincuenta (150) codos externos 20 mm.
63. Sesenta y cinco (65) codos externos 25 mm.
64. Setenta y cinco (75) codos externos 32 mm.
65. Doscientos (200) uniones externas 32 mm.
66. Ciento cuarenta (140) uniones externas 50 mm.
67. Seiscientos doce (612) uniones externas 63 mm.
68. Ciento cincuenta (150) uniones externas 25 mm.

Con base en lo anterior, se determina que los componentes listados en los numerales 1 al 68 arancelariamente corresponden a una combinación de máquinas y elementos que conjuntamente

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

realizan riego por goteo y aspersión, que conforme a lo dispuesto en la Nota 4 de la Sección XVI y la Regla General Interpretativa 1 se encuentra comprendido en la partida 84.24 de la nomenclatura del Sistema Armonizado y en aplicación de la Regla General Interpretativa 6, se clasifica en la subpartida 8424.82.21.00 del Arancel de Aduanas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe (A) de la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Clasificar la mercancía descrita en la presente resolución en la subpartida 8424.82.21.00 del Arancel de Aduanas, como un sistema de riego por goteo o microaspersión, de conformidad con lo establecido en la Nota 4 de la Sección XVI, y en aplicación de las Reglas Generales. Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario, contenido en el Decreto 1881 de diciembre de 2021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica, el contenido de la presente Resolución al señor JHON HERLY PINZÓN CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.646.833, representante legal de la sociedad AGROIMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. con NIT 900.900.244-7, a la dirección electrónica señalada por el interesado: gerencia@importagrario.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 137 del Decreto 360 de 2021; artículo 319 de la Resolución 46 de 2019 modificado por el artículo 114 de la Resolución 39 de 2021.

De no ser posible la notificación en forma electrónica, el presente acto administrativo se notificará por correo a la dirección procesal: Avenida Quebrada Seca No. 18 – 55 en la ciudad de Bucaramanga, Santander, o de manera subsidiaria mediante aviso en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la dirección de conformidad con lo establecido en los artículos 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al interesado que contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación ante la Subdirección Técnica Aduanera, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Decreto 1165 de 2019 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar una vez en firme, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 305 del Decreto 1165 de 2019, el artículo 319 de la Resolución 46 de 2019 modificado por el artículo 114 de la Resolución 39 de 2021, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir una vez en firme, copia del presente acto administrativo, por medio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa a la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera para lo de su competencia y publíquese en la página web de la DIAN.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 MAR 2024

Firmado digitalmente por
HECTOR ARTURO GARAY LEAL
Fecha: 2024.03.21
10:30:41 -05'00'

HÉCTOR ARTURO GARAY LEAL
Jefe (A) de la Coordinación de Clasificación Arancelaria
Subdirección Técnica Aduanera

Proyectó: Marina Rocío Bustos Pinilla (P)

Revisó: Claudia Alejandra Jurado Zapata